

PROSPECTO INFORMATIVO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO ESTABLECIDO POR:

MEXICANO

GBM

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

3'000,000 (TRES MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Denominación de Emisora:	Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.
Fecha de emisión:	10 de septiembre de 2009
Fecha de cruce en Bolsa	10 de septiembre de 2009
Fecha de Liquidación	26 de agosto de 2010
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Monto total del Programa:	\$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas, no deberán exceder, en su conjunto, de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y la H. Comisión sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI, en las respectivas fechas de colocación y vencimiento. Asimismo, se les informa que el Representante Común tanto de las emisiones públicas como privadas es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido.
Monto de la presente emisión:	\$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M. N.).
Número de Certificados Bursátiles de la presente emisión	3'000,000 de Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa	2 (dos) años contados a partir de su aprobación o ratificación.
Vigencia de cada emisión	De 7 (siete) a 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión
Vigencia de la presente emisión	350 (trescientos cincuenta) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión.
Número de Emisión	Primera al Amparo del Programa
Clave de pizarra:	GBM00109
Calificación otorgada	HR+1



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

F1+ (mex)

Asignación

Los Certificados Bursátiles se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.

Forma de operación

A rendimiento.

Denominación

Pesos, moneda nacional.

Valor Nominal y Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Tasa de Interés

Será la que el Emisor determine para cada emisión.

La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Corto Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), conforme a lo siguiente:

Adicionar 100 (cien) puntos base, a la tasa de rendimiento anual denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE), de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo, establecida como "Tasa de Interés de Referencia" y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la tasa de interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), no se dé a conocer, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa capitalizada o equivalente.

TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose de centésimas. La tasa de interés bruto anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en el periodo, que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I = Interés Bruto al Período.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruta Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Período.

El Representante Común, dará a conocer dos días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses que responda, por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Indeval, Institución Para el Fomento de Valores, S. A. de C. V., a la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V. a través de los medios que esta última determine, (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV) a la Emisora, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

para el siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de S.D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

Pago de intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, excepto el primer y último período que serán de 21 (veintiún) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pagos de Intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de S. D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

**Tasa de Interés
Aplicable para el
Primer Período de
Intereses**

La tasa de interés aplicable para el primer Período de Intereses será de 5.9258% sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el título que documenta la presente emisión, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la fecha de vencimiento, se aplicarán iguales intereses moratorios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Hamburgo No. 190, 1er. Piso, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F., y en la misma moneda que la suma principal.

**Recursos netos que
recibirá la emisora con
la colocación:**

\$300'000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100 M.N.)

Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

**Destino de los
recursos**

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.

Garantía

Fideicomiso de Garantía sobre valores de renta variable que la propia Emisora ha celebrado con Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero bajo el número 891. Dicho Fideicomiso prevé un procedimiento de ejecución extrajudicial cuando se incumpla cualquier Obligación Garantizada, o no se mantenga el Aforo previsto (mismo que se describe adelante), que en su caso se iniciará por el propio Fiduciario o el Representante Común, sin la participación de la Fideicomitente, y por el que se aplicará el producto de la venta de los Valores otorgados en garantía, en la forma y términos previstos en el contrato, especialmente, para que una vez deducidos los costos e impuestos de la venta extrajudicial, se liquide en la medida que corresponda a los tenedores de los Certificados Bursátiles, por conducto de su Representante Común, y el remanente, si lo hubiere, se devuelva a la Fideicomitente.

La estructura del Fideicomiso permite la revolvencia respecto de los Valores en Garantía, en tanto estos mantengan el Aforo mencionado, es decir, que la Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tendrá libertad de incorporar o retirar tales Valores en Garantía siempre que los mismos guarden la proporción prevista en el Fideicomiso.

La Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tiene previsto incorporar al patrimonio del Fideicomiso fundamentalmente acciones representativas del capital de empresas emisoras que cotizan en la Bolsa, las cuales forman parte de sus posiciones estratégicas de largo plazo, como por ejemplo GMÉXICO o GBMV2. No obstante lo anterior, y sujeto a las limitaciones establecidas en el propio Fideicomiso, la Emisora podría incluir otros valores de renta variable de emisoras inscritas en el Registro, manteniendo en todo caso el Aforo pactado. La Emisora decidirá cuáles Valores quedarán afectos a la Garantía conforme una determinación prudente, atendiendo en la medida de lo posible a las recomendaciones de los analistas del Intermediario Colocador.

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE VALORES
RECIBIDO



Así mismo, en tanto que cualquier cantidad pagadera respecto de las Obligaciones Garantizadas permanezca insoluta o las Obligaciones Garantizadas permanezcan incumplidas, la Emisora:

- (a) se obliga a firmar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, y a llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a solicitud razonable del Representante Común y/o del Fiduciario, con el fin de perfeccionar y proteger la garantía constituida conforme al contrato de Fideicomiso y para permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer sus respectivos derechos en los términos del Fideicomiso;
- (b) deberá abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción, sobre los Valores en garantía, o crear o permitir la existencia de algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de los referidos Valores, con excepción de la garantía constituida mediante el presente Fideicomiso; y
- (c) se obliga a otorgar Valores según sean requeridos en términos de la cláusula Quinta del Fideicomiso.

El Fiduciario, previas instrucciones que por escrito reciba del Representante Común, podrá ordenar al intermediario bursátil con el cual se celebraron los contratos de intermediación respectivos, la venta extrajudicial de los Valores, conforme a los procedimientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, en el caso de que la Emisora, como Fideicomitente, no reconstituya la garantía en la forma o con la oportunidad prevista en el Fideicomiso, o bien, cuando falle en el cumplimiento de cualquier Obligación Garantizada, ya sea por falta de pago de principal o de intereses, derivados de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

Aforo del Fideicomiso

En todo momento, el Fideicomiso mantendrá un aforo sobre acciones representativas del capital de emisoras que cotizan en Bolsa, cuyo valor de mercado equivalga a 1.5 veces el monto emitido de los Certificados Bursátiles, las cuales forman parte de sus posiciones estratégicas de largo plazo, como por ejemplo GMMARTI o GBMV2. No obstante lo anterior, y sujeto a las limitaciones establecidas en el propio Fideicomiso, la Emisora podría incluir otros valores de renta variable de emisoras inscritas en el Registro, manteniendo en todo caso el Aforo pactado. La Emisora decidirá cuáles Valores quedarán afectos a la Garantía conforme una determinación prudencial, atendiendo en la medida de lo posible a las recomendaciones de los analistas del Intermediario Colocador.

Forma y lugar de pago

Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de de la S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., a través de transferencia electrónica al intermediario correspondiente

S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago, señalado en el título, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados; una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur, piso 31, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, México, D. F.

Amortización anticipada

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, la cual será equivalente a 0.001% por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original del Certificado Bursátil de Corto Plazo.

Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, informando además, por escrito con la misma anticipación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., a través de los medios que esta última determine.

Con igual anticipación, la Emisora deberá avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa, al Indeval y al gran público inversionista, por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto.

de Vencimiento

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos:

- a) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de principal y/o de cualquier cantidad de intereses.
- b) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; y
- c) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.

En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar a los tenedores de los Certificados Bursátiles una prima equivalente a la que se describe en el apartado de "Amortización Anticipada" antes mencionada.

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, incluso las que asume como Fideicomitente del

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO



Obligaciones de la

Emisora	Fideicomiso de Garantía referido, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles. Toda vez que las emisiones de Certificados Bursátiles, al amparo de este u otros Programas, no deberán exceder, en su conjunto, de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles, al amparo de este u otros Programas, que superen el monto antes mencionado.
Posibles Adquirentes	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario	S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.
Fiduciario del Fideicomiso.	Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2026-4.16-2009-001, en el Registro Nacional de Valores y cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto Informativo a disposición con el intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx

México, D.F., a 10 de septiembre de 2009.

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/78956 de fecha 8 de septiembre de 2009.

Emisora	Fideicomiso de Garantía referido, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo , así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles. Toda vez que las emisiones de Certificados Bursátiles, al amparo de este u otros Programas, no deberán exceder, en su conjunto, de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles, al amparo de este u otros Programas, que superen el monto antes mencionado.
Posibles Adquirentes	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario	S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.
Fiduciario del Fideicomiso.	Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número _____, en el Registro Nacional de Valores y cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto Informativo a disposición con el intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx

México, D.F., a ___ de ___ de 2009.

Autorización para la publicación C.N.B.V. _____ de fecha ___ de ___ de 2009.



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO**

INDICE DEL PROSPECTO INFORMATIVO	PÁGINA DEL PROSPECTO INFORMATIVO	
1) INFORMACION GENERAL	9	
a) Glosario de términos y definiciones	9	Página 3 del Índice del Reporte Anual 2008
b) Resumen ejecutivo	9	Página 4 del Índice del Reporte Anual 2008
c) Factores de riesgo	9	Página 9 del Índice del Reporte Anual 2008
d) Otros valores	10	
e) Documentos de carácter público	11	
2) EL PROGRAMA	12	
a) Características de los valores	12	
b) Destino de los fondos	16	
c) Plan de distribución	16	
d) Gastos relacionados con el Programa	16	
e) Estructura de capital después de la oferta	16	
f) Funciones del representante común, en su caso	17	
g) Nombres de personas con participación relevante en la oferta	19	
3) RESUMEN DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA	20	
4) LA EMISORA	21	Página 14 del Índice del Reporte Anual 2008
a) Historia y desarrollo de la emisora		Página 14 del Índice del Reporte Anual 2008
b) Descripción del negocio		Página 16 del Índice del Reporte Anual 2008
i) Actividad principal		
ii) Canales de distribución		
iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos		
iv) Principales clientes		
v) Legislación aplicable y situación tributaria		
vi) Recursos humanos		
vii) Desempeño ambiental		
viii) Información del mercado		
ix) Estructura corporativa		
x) Descripción de los principales activos		
xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales		
5) INFORMACION FINANCIERA	22	Página 25 del Índice del Reporte Anual 2008 Página 24 del índice del Reporte Anual 2007 Reporte Segundo Trimestre de 2009**
a) Información financiera seleccionada		Página 25 del Índice del Reporte Anual 2008 Página 24 del índice del Reporte Anual 2007 Reporte Segundo Trimestre de 2009**
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación		Página 30 del Índice del Reporte Anual 2008 Página 29 del índice del Reporte Anual 2007 Reporte Segundo Trimestre de 2009**
c) Informe de créditos relevantes		Página 37 del Índice del Reporte Anual 2008 Página 35 del índice del Reporte Anual 2007 Reporte Segundo Trimestre de 2009**
d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora		Página 38 del Índice del Reporte Anual 2008 Página 36 del índice del Reporte Anual 2007 Reporte Segundo Trimestre de 2009**
i) Resultados de la operación		
ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital		
iii) Control interno		
e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas		Página 41 del Índice del Reporte Anual 2008 Página 39 del índice del Reporte Anual 2007 Reporte Segundo Trimestre de 2009**
6) ADMINISTRACION	23	Página 41 del Índice del Reporte Anual 2008
a) Auditores externos		Página 41 del Índice del Reporte Anual 2008
b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés		Página 42 del Índice del Reporte Anual 2008
c) Administradores y accionistas		Página 42 del Índice del Reporte Anual 2008



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO**

d) Estatutos sociales y otros convenios		Página 58 del Índice del Reporte Anual 2008
7) ACONTECIMIENTOS RECIENTES	24	
8) PERSONAS RESPONSABLES	25	
9) ANEXOS que son parte integrante del Prospecto	29	
a) Estados financieros anuales dictaminados por los ejercicios 2008, 2007 y 2006; estados financieros correspondientes al segundo trimestre; y opiniones del comité de auditoría, e informe del comisario, en su caso.		Anexo 7 del Reporte Anual 2008 y Reportes del Primer* y Segundo Trimestre de 2009**
b) Opinión legal		
c) Título que ampara la emisión		
d) Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa		
e) Contrato de Fideicomiso		
f) Formato de Carta relativa a las operaciones con valores que efectúen las Casas de Bolsa		

El Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2008 y 2007, podrá ser consultado en las siguientes páginas web:
http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_3357_20090630_1609.pdf
http://www.bmv.com.mx/infoanua/infoanua_2315_20080627_1410.pdf

El reporte correspondiente al primer trimestre de 2009, fue entregado a BMV el *30 de abril 2009 y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2009, fue entregado también a BMV el **28 de julio de 2009.

Para efectos de comparación, todos los rubros que se incluyen por referencia al Reporte Anual de 2008, podrán ser confrontados contra los mismos apartados del Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2007, mismo que incluye también la información comparativa del ejercicio 2006.

Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa como Intermediario Colocador.



**COMISION NACIONAL
 BANCARIA Y DE VALORES
 DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
 RECIBIDO**

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

La información correspondiente a este inciso, además de incorporar por referencia la del Prospecto Informativo, se establecen como términos y definiciones, los siguientes:

Bolsa o BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Certificados Bursátiles de Corto Plazo	Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos para su Oferta Pública por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.
Compañía o Emisora	Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.
Emisión	Cualquier emisión que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
Fideicomiso	Fideicomiso de Garantía sobre valores de renta variable que la propia Emisora ha celebrado con Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero bajo el número 891
Fiduciario	Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Intermediario Colocador	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V. Casa de Bolsa
Obligación de Pago Garantizada	A las obligaciones estipuladas en el Fideicomiso Fideicomiso de Garantía sobre valores de renta variable que la propia Emisora ha celebrado con Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero bajo el número 891
Registro o RNV	Registro Nacional de Valores
Reporte Anual	Reporte Anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, presentado por la Compañía ante la CNBV Y BMV el 30 de junio de 2009.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.
Valores en Garantía	Al patrimonio del Fideicomiso fundamentalmente en acciones representativas del capital de empresas emisoras que cotizan en la Bolsa, las cuales forman parte de las posiciones estratégicas de largo plazo de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como por ejemplo GMEXICO o GBMV2

b) Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Informativo, se incorpora por referencia al Reporte Anual.

c) Factores de Riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto Informativo deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión con relación a los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que la Emisora y sus operaciones están sujetos; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a que la Compañía está sujeta en la actualidad y que, en el futuro, la Emisora y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto Informativo, se incorpora por referencia al Reporte Anual.

Las oportunidades de mejora en la eficiencia de la Emisora pueden verse limitadas derivado de los altos gastos de su administración.

El nivel de rentabilidad de la Emisora se ha visto afectado con algunas presiones durante los últimos 12 meses, debido a la volatilidad en la valuación a valor razonable de sus activos financieros. De continuar o presentarse nuevos periodos de volatilidad, la rentabilidad de la Emisora pudiera verse comprometida, ya que las posibles minusvalías se reflejarían consecuentemente en sus activos financieros.

La utilidad de la Emisora puede verse comprometida como consecuencia de la alta ponderación de sus activos financieros. La Emisora podría experimentar minusvalías en caso de que sus activos financieros pudiesen presentar



COMISIÓN NACIONAL
DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

un desempeño desfavorable, como consecuencia de sus condiciones de los mercados en general y de los riesgos inherentes a tales activos financieros.

La Emisora tiene un alto nivel de valor en riesgo debido al nicho de mercado en el que se especializan ella y sus subsidiarias. Toda vez que la Casa de Bolsa y la Operadora, principales subsidiarias de la Emisora se dedican fundamentalmente a la intermediación en el mercado de valores y a la administración y operación de sociedades de inversión, respectivamente, puede verse afectada cuando los mercados financieros incidan en los resultados de tales subsidiarias. Por otro lado, los activos financieros inciden adicionalmente en el nivel de riesgo de la Emisora, debido a la alta ponderación de estos en su patrimonio.

El incremento en los impuestos diferidos de la Emisora limita su capacidad financiera y sus posibilidades de pago. En caso de presentarse o continuar el incremento en los impuestos diferidos, estos incidirían directamente en la liquidez y capacidad de pago de la Emisora y en particular, en forma preferente a cualquier otro adeudo derivado del Programa.

La Emisora muestra un mayor uso de financiamiento con costo en forma de pasivos bursátiles, que han elevado sus niveles de apalancamiento. El incremento en las obligaciones crediticias en general de la Emisora incide en su capacidad de pago.

La calidad de empresa controladora limita sus ingresos a los flujos que le destinen sus subsidiarias, así como, a los rendimientos obtenidos de sus activos financieros. La disminución en los resultados y flujos operativos de las subsidiarias incidiría en el desempeño y rentabilidad de la Emisora; así mismo, un desempeño desfavorable en los activos financieros propiedad de la Emisora se reflejarían en sus ingresos.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

El Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio y por tanto sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

Riesgos en caso de Concurso Mercantil. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de quiebra de la Emisora, ciertos créditos contra la masa, incluyendo (i) créditos a favor de los trabajadores, (ii) los créditos de acreedores singularmente privilegiados, (iii) los créditos con garantías reales, (iv) los créditos fiscales y (v) los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Riesgos de carácter laboral. Toda vez que la emisora es una Controladora pura, ésta no cuenta con empleados, por lo cual los riesgos laborales resultan poco probables, pero de existir, tendrían prelación sobre los certificados bursátiles.

Probablemente no se desarrolle un mercado secundario. Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, es posible que no se desarrolle un mercado secundario para los mismos, una vez concluida su oferta y colocación. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles de Corto Plazo puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones y demanda del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México, y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los mismos en el mercado, recuperando así la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

Así mismo, para minimizar el riesgo, la Emisora ha constituido un Fideicomiso de Garantía sobre valores de renta variable, el cual prevé un procedimiento de ejecución extrajudicial cuando se incumpla cualquier Obligación de Pago Garantizada, o no se mantenga el aforo previsto de 1.5 a 1, que en su caso se iniciará por el propio Fiduciario o el Representante Común, sin la participación de la Fideicomitente (la Emisora), y por el que se aplicará el producto de la venta de los Valores en Garantía, en la forma y términos previstos en el contrato, especialmente, para que una vez deducidos los costos e impuestos de la venta extrajudicial, se liquide en la medida que corresponda a los tendedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, por conducto de su Representante Común, y el remanente, si lo hubiere, se devuelva a la Fideicomitente.

Riesgos relativos al Fideicomiso de Garantía. Los riesgos relativos al Fideicomiso de Garantía, se refieren al deterioro del aforo y a la incapacidad práctica de venta o a la imposibilidad de ejecución de los valores en garantía, en virtud de (i) la existencia de un problema sistémico de mercado (ii) la existencia de limitantes para la operación sobre las emisoras de los Valores en Garantía y (iii) la inexistencia de contrapartes para adquirir los Valores en Garantía.

Dada la inmediatez establecida en el Fideicomiso para ejecutar la garantía en los casos previstos, el riesgo de que los Valores en Garantía pudieran resultar insuficientes para cubrir las Obligaciones de Pago Garantizadas se ve limitado en condiciones normales de mercado.

En caso de que el Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV registren una caída superior al 54.41% en un plazo de dos días, existe una alta probabilidad de caer un no pago, en consideración a los activos financieros de la Emisora, por lo cual la propia Emisora podría dejar de tener capacidad de cumplir con el Aforo pactado y caería en el supuesto de ejecución de la garantía que, en tales extremas condiciones pudiera poner en riesgo el pago a los inversionistas

Otros programas con la misma estructura y garantía pueden reducir la cobertura de las emisiones que se realicen al amparo del Programa; sin embargo este riesgo se encuentra limitado por el monto máximo de endeudamiento con motivo de emisiones de Certificados Bursátiles.

d) Otros Valores

La Emisora ya cuenta con valores inscritos en el RNV, tal como sus acciones serie O. La siguiente tabla muestra los valores inscritos en el RNV, al 24 de agosto de 2009:

COMISION NACIONAL		SERIE	ACCIONES
BANCARIA Y DE VALORES		"O"	1,000,000,000

DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

CAPITAL ORDINARIO VARIABLE	"O"	1,000,000,000
TOTAL		2,000,000,000

La Clave de Cotización de la Emisora es: GBM

Con relación a los valores que cotizan en la BMV, la Compañía tiene la obligación de efectuar reportes de información financiera y corporativa a la CNBV y BMV, con la periodicidad de entrega que establecen las disposiciones aplicables. La Compañía se encuentra al corriente de las obligaciones impuestas por la legislación aplicable.

El inversionista podrá obtener copias de cualquiera de estos documentos, con el licenciado José Antonio Salazar Guevara, en Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, México, D.F., teléfono 54805800, mail jsalazar@gbm.com.mx

e) Documentos de carácter público

Todos los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados en las siguientes páginas de Internet: www.cnbv.gob.mx y www.bmv.com.mx.

Así mismo, toda la información financiera y corporativa que la Emisora se encuentra obligada a revelar de conformidad a la legislación vigente aplicable, podrá ser consultada en las siguientes páginas de Internet: www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx. La información contenida en la página de Internet de la Emisora no es parte ni objeto de este Prospecto Informativo, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

2. EL PROGRAMA

a) Características del Programa

El Programa fue aprobado mediante acuerdo de Asamblea celebrada el 6 de marzo de 2009. El Programa a que se refiere el presente Prospecto Informativo, permitirá la existencia de varias Emisiones, conforme a las características de colocación independientes. El monto total de la emisión, la fecha de emisión y liquidación, plazo, fecha de vencimiento, tasa de interés aplicable, la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, serán determinadas por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivo, al momento de dicha Emisión y se darán a conocer en el mismo momento. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se denominarán en Pesos Moneda Nacional. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa, siempre y cuando, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El extracto del fideicomiso de garantía se incluye en el apartado correspondiente. La Emisora cuenta con activos financieros adicionales a sus flujos de operación, para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos.

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Forma de Autorización:

Programa de Certificados Bursátiles que permita la existencia de varias emisiones.

Monto total del Programa:

\$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente.

El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública o privada, no deberán exceder, en su conjunto, de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.).

Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y esa H. Comisión sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI, en las respectivas fechas de colocación y vencimiento

Asimismo, se les informa que el Representante Común tanto de las emisiones públicas como privadas es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido.

Monto de cada emisión:

El monto que determine la Emisora en cada caso, sin que el monto total del conjunto de las emisiones que se encuentren vigentes, exceda el monto total del Programa, ni que, en conjunto con lo que la Sociedad emita al amparo de cualquier otro programa, exceda la cantidad total de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.).

Número de Certificado Bursátiles por cada emisión:

El número que se determine en cada caso, sin que el número total del conjunto de las emisiones que se encuentren vigentes, exceda el máximo del o los Programas para su oferta pública o privada, es decir, 15'000,000 de Certificados Bursátiles.

Vigencia del Programa:

2 (dos) años a partir de su autorización o ratificación, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, sin que éstas excedan del plazo del Programa.

Vigencia de cada emisión:

De 7 (siete) a 360 (trescientos sesenta) días, contados a partir de su fecha de emisión.

Calificación:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: HR+1

Fitch México, S.A. de C.V.: F1+ (mex)

Asignación:

Los Certificados Bursátiles se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.

Forma de operación:

A rendimiento.

Denominación:



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

Pesos, moneda nacional.

Valor Nominal:

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)

Tasa de Interés:

Será la que el Emisor determine para cada emisión.

La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Corto Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días, excepto el primer y último periodo que serán de 21 (veintiún) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), conforme a lo siguiente:

Adicionar 100 (cien) puntos base, a la tasa de rendimiento anual denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE), de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo, establecida como "Tasa de Interés de Referencia" y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), no se dé a conocer, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa capitalizada o equivalente.

TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose de centésimas. La Tasa de Interés Bruto Anual del periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en el periodo, que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I= Interés Bruto al Periodo.

VN= Valor nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación.

TB= Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo.

El Representante Común, dará a conocer dos días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V. a través de los medios que esta última determine (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV "SEDI") y a la Emisora, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de intereses.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

Pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, excepto el primer y último período que serán de 21 (veintiún) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pagos de Intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título que documenta la presente emisión, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la fecha de vencimiento, se aplicarán iguales intereses moratorios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Hamburgo No. 190, 1er. Piso, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F., y en la misma moneda que la suma principal.

Garantía Fiduciaria:

Las emisiones al amparo del Programa, cuentan con una garantía exclusiva consistente en un Fideicomiso de Garantía sobre valores de renta variable, que la propia Emisora ha celebrado con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, bajo el número 891. Dicho fideicomiso establece un aforo de garantía con un valor mínimo de uno punto cinco veces a uno sobre el valor de los títulos vigentes al amparo del presente Programa.

Asimismo, prevé un procedimiento de ejecución extrajudicial cuando se incumpla cualquier Obligación Garantizada, o no se mantenga el aforo previsto, que en su caso se iniciará por el propio Fiduciario o el Representante Común, sin la participación de la Fideicomitente, y por el que se aplicará el producto de la venta de los Valores otorgados en garantía, en la forma y términos previstos en el contrato, especialmente, para que una vez deducidos los costos e impuestos de la venta extrajudicial, se liquide en la medida que corresponda a los tendedores de los Certificados Bursátiles, por conducto de su Representante Común, y el remanente, si lo hubiere, se devuelva a la Fideicomitente.

La estructura del Fideicomiso permite la revolvencia respecto de los Valores en Garantía, en tanto estos mantengan el Aforo mencionado, es decir, que la Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tendrá libertad de incorporar o retirar tales Valores en Garantía siempre que los mismos guarden la proporción prevista en el Fideicomiso.

La Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tiene previsto incorporar al patrimonio del Fideicomiso fundamentalmente acciones representativas del capital de empresas emisoras que cotizan en la Bolsa, las cuales forman parte de sus posiciones estratégicas de largo plazo, como por ejemplo GMÉXICO o GBMV2. No obstante lo anterior, y sujeto a las limitaciones establecidas en el propio Fideicomiso, la Emisora podría incluir otros valores de renta variable de emisoras inscritas en el Registro, manteniendo en todo caso el Aforo pactado. La Emisora decidirá cuáles Valores quedarán afectos a la Garantía conforme una determinación prudencial, atendiendo en la medida de lo posible a las recomendaciones de los analistas del Intermediario Colocador.

Así mismo, en tanto que cualquier cantidad pagadera respecto de las Obligaciones Garantizadas permanezca insoluta o las Obligaciones Garantizadas permanezcan incumplidas, la Emisora:

- (a) se obliga a firmar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, y a llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a solicitud razonable del Representante Común y/o del Fiduciario, con el fin de perfeccionar y proteger la garantía constituida conforme al contrato de Fideicomiso y para permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer sus respectivos derechos en los términos del Fideicomiso;
- (b) deberá abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción, sobre los Valores en garantía, o crear o permitir la existencia de algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de los referidos Valores, con excepción de la garantía constituida mediante el presente Fideicomiso; y
- (d) se obliga a otorgar Valores según sean requeridos en términos de la cláusula Quinta del Fideicomiso.

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO



Fideicomiso de Garantía:

La Emisora ha suscrito un Fideicomiso de Garantía conforme se describe en el apartado Garantía Fiduciaria.

Aforo del Fideicomiso:

En todo momento, el Fideicomiso mantendrá un aforo en acciones representativas del capital de emisoras que cotizan en Bolsa, cuyo valor de mercado equivalga a 1.5 veces el monto emitido de los Certificados Bursátiles.

Forma y lugar de pago:

Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica al intermediario correspondiente.

S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, únicamente efectuará pagos y liquidaciones, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados; una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur, piso 31, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, México, D. F.

Amortización

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se amortizarán a su valor nominal en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, la cual será equivalente a 0.001% por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original del Certificado Bursátil de Corto Plazo.

Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, informando, además, por escrito con la misma anticipación Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., a través de los medios que esta última determine.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en forma automática en los siguientes casos:

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de principal y/o de cualquier cantidad de intereses;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; y
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.

En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar a los tenedores de los Certificados Bursátiles una prima en los términos señalados en la sección "Amortización Anticipada" antes mencionada.

Fecha de cruce en Bolsa:

Se prevé que el cruce en Bolsa relativo al programa tenga lugar en el mes de 10 de septiembre de 2009.

Fecha de Liquidación:

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se amortizarán a su valor nominal en un solo pago contra entrega del propio título de crédito.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador:

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Monex Grupo Financiero.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

Fiduciario del Fideicomiso:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fideicomiso 891

Al tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión tendrán posibilidad de participar en la Oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en cometo a menos que su perfil de inversión no lo permita.

El intermediario no tiene previsto colocar los certificados bursátiles entre personas relacionadas.

b) Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.

c) Plan de Distribución

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, subsidiaria de la Emisora, actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Solo en caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación o de sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Los Certificados Bursátiles se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversos y representativos del mercado mexicano, como, de forma enunciativa mas no limitativa, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializada en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje, conforme a la legislación aplicable.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador obtendrá, de los inversionistas que suscriban los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, al momento de su colocación, una carta en los términos que se establecen en el anexo f) del presente Prospecto Informativo.

El Intermediario Colocador es una sociedad subsidiaria de la Emisora, quién tiene una participación del 99% en ésta. La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios, incluso de esta última con las demás subsidiarias de la Emisora. Así mismo el Intermediario Colocador presta diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. El Intermediario Colocador estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

d) Gastos relacionados con el Programa

Los principales gastos relacionados con el Programa incurridos hasta el momento son los siguientes: (i) derechos de estudio y trámite ante la CNBV \$15,708.00 (Quince Mil Setecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.), (ii) gastos de asesores legales \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), (iii) gastos de auditores externos, se incluyeron en los gastos anuales, y (iv) gastos de Calificadoras para el Programa, \$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que en conjunto ascienden a la cantidad de \$525,708.00 (Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Los gastos antes mencionados serán pagados por la Emisora.

e) Estructura del Capital después de la Oferta

Por tratarse de un Programa, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Compañía que resultarán de cualquier emisión. Al 1 de agosto de 2009, la estructura del capital consolidada de la Compañía es la siguiente:

CORPORATIVO G.B.M., S.A.B. DE C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 1605, Col. Sn. José Insurgentes, Benito Juárez 03900 México, D.F.

ESTRUCTURA DEL CAPITAL ANTES DE LA OFERTA

Expresados en moneda de poder adquisitivo al 30 de junio de 2009

(Cifras en millones de pesos)



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO**

PASIVO Y CAPITAL

Vencimientos a menos de un año

Otros pasivos circulantes

Total pasivo a corto plazo

ANTES DE LA OFERTA

2,639,006

30,050

2,669,056

Deuda a largo Plazo	-	
Otros pasivos a largo plazo	105,531	
Total pasivo a largo plazo		105,531
Pasivo total		2,774,587
Capital contable		3,344,582
Suma pasivo y capital		6,119,169

f) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables, a los sanos usos y prácticas bursátiles, y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- a) Verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa, conjuntamente con las emisiones privadas, no exceda del monto autorizado por la asamblea de accionistas.
- b) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- c) Solicitar al Fiduciario y a la Fideicomitente en su caso, al menos cada trimestre, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- d) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato celebrado con ella (el Contrato), así como las que deriven del Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo;
- e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, y a la Agencia Calificadora, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato y que no constituya información confidencial del Fideicomitente. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera;
- f) Vigilar el destino de los fondos obtenidos como producto de la Emisión;
- g) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables;
- h) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;
- j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados;
- k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados, e informar y publicar los cambios en las tasas de intereses, avisos de pago de los intereses y amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles, en la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV, BMV e Indeval, con 2 (dos) Días Hábil de anticipación, sobre el monto de intereses y principal a pagar conforme a los Certificados Bursátiles;
- l) En el supuesto de pago anticipado total o parcial, informar a los Tenedores, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV, la BMV y el Indeval, tan pronto como sea posible a partir de la fecha en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo,
- m) Publicar cualquier información inherente al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso o de la propia emisión, y
- n) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.
- ñ) Publicar cualquier información inherente al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso o de la propia emisión

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" que abajo se señala, en el entendido de que dicha Asamblea General de Tenedores únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Corto Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.

Asamblea General de Tenedores



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO**

A las Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo le será aplicable lo dispuesto en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 218 de la misma Ley salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Nada de lo contenido en el presente limitará a efectuar los derechos que, en su caso tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la mayoría de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación, de acuerdo a su valor nominal, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por los tenedores que en lo individual o conjuntamente posean la mayoría de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

- (a) Las Asambleas General de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores.
- (b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los tenedores que en lo individual o conjuntamente posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea General de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- (d) La convocatoria para las Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- (e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presente en la Asamblea General de Tenedores aquellos tenedores que en lo individual o en su conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda u ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los tenedores que, en su conjunto o individualmente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (h) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda u ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) numerales (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes los tenedores que, individual o conjuntamente, ostenten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (g) numeral (iii) anterior, en cuyo caso se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores de tenedores, aquellos que, en lo individual o conjuntamente, posean cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (i) Para concurrir a las Asamblea General de Tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

- (j) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles aquellos tenedores de Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier otra persona relacionada con el Emisor hayan adquirido en el mercado.
- (k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asamblea General de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada certificado bursátil en circulación.
- (m) No obstante lo establecido para las Asamblea General de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las Asambleas General de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común.

g) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa.

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Emisora.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como Agencias Calificadoras.

Sunderland Abogados, S.C., como asesores legales del Programa.

Ríos y De la Sierra, S.C., como asesores legales del Programa.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como auditores externos de la Emisora.

El Lic. José Antonio Salazar Guevara o el Lic. Patricio de la Vega Flores, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, México, D.F., C.P. 03900 o al teléfono 54805800.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

3. RESUMEN DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA

Fideicomiso de Garantía sobre valores de renta variable que la propia Emisora ha celebrado con Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero bajo el número 891. Dicho Fideicomiso prevé un procedimiento de ejecución extrajudicial cuando se incumpla cualquier Obligación Garantizada, o no se mantenga el Aforo previsto (mismo que se describe adelante), que en su caso se iniciará por el propio Fiduciario o el Representante Común, sin la participación de la Fideicomitente, y por el que se aplicará el producto de la venta de los Valores otorgados en garantía, en la forma y términos previstos en el contrato, especialmente, para que una vez deducidos los costos e impuestos de la venta extrajudicial, se liquide en la medida que corresponda a los tenedores de los Certificados Bursátiles, por conducto de su Representante Común, y el remanente, si lo hubiere, se devuelva a la Fideicomitente.

La estructura del Fideicomiso permite la revolvencia respecto de los Valores en Garantía, en tanto estos mantengan el Aforo mencionado, es decir, que la Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tendrá libertad de incorporar o retirar tales Valores en Garantía siempre que los mismos guarden la proporción prevista en el Fideicomiso.

La Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tiene previsto incorporar al patrimonio del Fideicomiso fundamentalmente acciones representativas del capital de empresas emisoras que cotizan en la Bolsa, las cuales forman parte de sus posiciones estratégicas de largo plazo, como por ejemplo GMÉXICO o GBMV2. No obstante lo anterior, y sujeto a las limitaciones establecidas en el propio Fideicomiso, la Emisora podría incluir otros valores de renta variable de emisoras inscritas en el Registro, manteniendo en todo caso el Aforo pactado. La Emisora decidirá cuáles Valores quedarán afectos a la Garantía conforme una determinación prudencial, atendiendo en la medida de lo posible a las recomendaciones de los analistas del Intermediario Colocador.

Así mismo, en tanto que cualquier cantidad pagadera respecto de las Obligaciones Garantizadas permanezca insoluta o las Obligaciones Garantizadas permanezcan incumplidas, la Emisora:

- (a) se obliga a firmar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, y a llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a solicitud razonable del Representante Común y/o del Fiduciario, con el fin de perfeccionar y proteger la garantía constituida conforme al contrato de Fideicomiso y para permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer sus respectivos derechos en los términos del Fideicomiso;
- (b) deberá abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción, sobre los Valores en garantía, o crear o permitir la existencia de algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de los referidos Valores, con excepción de la garantía constituida mediante el presente Fideicomiso; y
- (e) se obliga a otorgar Valores según sean requeridos en términos de la cláusula Quinta del Fideicomiso.

El Fiduciario, previas instrucciones que por escrito reciba del Representante Común, podrá ordenar al intermediario bursátil con el cual se celebraron los contratos de intermediación respectivos, la venta extrajudicial de los Valores, conforme a los procedimientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, en el caso de que la Emisora, como Fideicomitente, no reconstituya la garantía en la forma o con la oportunidad prevista en el Fideicomiso, o bien, cuando falle en el cumplimiento de cualquier Obligación Garantizada, ya sea por falta de pago de principal o de intereses, derivados de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

En todo momento, el Fideicomiso mantendrá un aforo sobre acciones representativas del capital de emisoras que cotizan en Bolsa, cuyo valor de mercado equivalga a 1.5 veces el monto emitido de los Certificados Bursátiles, las cuales forman parte de sus posiciones estratégicas de largo plazo, como por ejemplo GMMARTI o GBMV2. No obstante lo anterior, y sujeto a las limitaciones establecidas en el propio Fideicomiso, la Emisora podría incluir otros valores de renta variable de emisoras inscritas en el Registro, manteniendo en todo caso el Aforo pactado. La Emisora decidirá cuáles Valores quedarán afectos a la Garantía conforme una determinación prudencial, atendiendo en la medida de lo posible a las recomendaciones de los analistas del Intermediario Colocador.



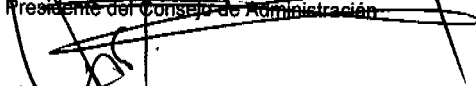
COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO


8. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.


Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración


Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Director Adjunto de Administración y Finanzas


Por: Lic. Javier Sunderland Guerrero
Asesor Jurídico (Equivalente a Director Jurídico)



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Cargo: Apoderado General



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Corporativo GBM S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen en el presente prospecto informativo, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, para dictaminar los estados financieros antes mencionados, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO



C.P.C. Ernesto Pineda Fresán

El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

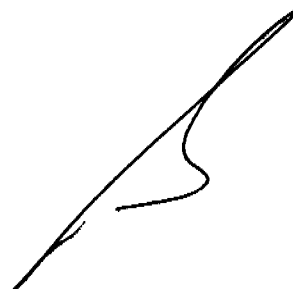
RIOS Y DE LA SIERRA, S.C.



Por: **Roberto Rios Espinosa**
Socio



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO



9. ANEXOS

- a) Estados Financieros e informes del Comité de Auditoría y/o Prácticas Societarias, e informe del Comisario en su caso
- b) Opinión Legal
- c) Título que ampara la Emisión
- d) Calificación sobre el riesgo crediticio del Programa
- e) Contrato de Fideicomiso
- f) Formato de Carta relativa a las operaciones con valores que efectúen las Casas de Bolsa



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISORAS
RECIBIDO

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping, curved lines that do not form a recognizable name.